

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



Expediente 004/2020.

Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

Número de registro, certificación 00052

Número de Acreditación 7.

Vigencia 25 de junio de 2021.

Centro Privado de Prestación de Servicio  
De Métodos Alternativos  
Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil.  
Número de Holograma 00007.

N1-ELIMINADO

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "EL ARRENDADOR", EL SEÑOR

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ARRENDADOR" O "PARTE SOLICITANTE", Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL ARRENDATARIO" LA PERSONA MORAL

N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 1

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR

N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO

"ARRENDATARIO" O "PARTE COMPLEMENTARIA"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES COMO RESULTADO DEL ACUERDO ALCANZADO EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN PROFESIONAL, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio. Que comparece en la calidad de propietario del solar urbano identificado como

N10-ELIMINADO

N9-ELIMINADO 65

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



N11-ELIMINADO 65

convenio como la parte "ARRENDADORA", de la cual exhibe documento original del Título de Propiedad número N12-ELIMINADO 100

N13-ELIMINADO 100

expedido por el Registro Agrario Nacional el día 07 (siete) de Diciembre de 2010 (dos mil diez), así como del recibo oficial del pago del impuesto predial número N14-ELIMINADO 97

N15-ELIMINADO 97

de fecha 16 (dieciséis) de Enero de 2020 (dos mil veinte), expedido por la Dirección General de Ingresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y de los

cuales se anexan copias debidamente cotejadas al presente convenio por el por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco, documentos con los cuales acredita ser el propietario y tener la libre disposición del inmueble. Declarando bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para administrar dicho inmueble ya que es propietario del mismo.

- b) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio será la finca

N17-ELIMINADO 2

- c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado con el día 30 (treinta) de Julio de 2020 (dos mil veinte), comenzando a surtir sus efectos el día 01 (primero) de Agosto de 2020 (dos mil veinte) y con vencimiento al día 31 (treinta y uno) del mes de Julio del año 2021 (dos mil veintiuno), respecto de la finca marcada con el

N18-ELIMINADO 65

- d) Por otra parte, el ARRENDADOR declara que tiene como generales, ser mayor de edad, con fecha de nacimiento el día

N19-ELIMINADO 22

N20-ELIMINADO 21

N21-ELIMINADO 21

N22-ELIMINADO 21

N23-ELIMINADO 20

y con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el ubicado en

N24-ELIMINADO 2

N25-ELIMINADO 65

mismo que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número identificador

N26-ELIMINADO 15

N27-ELIMINADO 15

de la cual se

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

acompaña como anexo al presente en copia debidamente cotejada por el  
Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.



### II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, misma que consta en la escritura pública número N29-ELIMINADO 96 N30-ELIMINADO 96 de fecha 20 (veinte) de Marzo de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Licenciado CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, Notario Público número 244 en el Distrito Federal, cuyo domicilio es el ubicado en la finca marcada N31-ELIMINADO 2 N28-ELIMINADO 2 N32-ELIMINADO 2 con Registro Federal de Contribuyente número N33-ELIMINADO 7 N34-ELIMINADO 7 de la cual se acompaña en copia debidamente cotejada por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, manifestando asimismo, que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna hasta esta fecha, lo anterior de conformidad con lo establecido en la escritura pública número N35-ELIMINADO 96 N36-ELIMINADO 96 de fecha 11 (once) de Diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, Notario Público número 24 en la Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número identificador N37-ELIMINADO 1 cuyo correo electrónico es N38-ELIMINADO 3 con domicilio ubicado en la finca marcada con N39-ELIMINADO 2 N40-ELIMINADO 2

documentos que se acompañan en copia debidamente cotejada por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

c) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio será la finca N41-ELIMINADO 2

e) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado con el celebrado con el día 30 (treinta) de Julio de 2020 (dos mil veinte), comenzando a surtir sus efectos el día 01 (primero) de Agosto de 2020 (dos mil veinte) y con vencimiento al día 31

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



(treinta y uno) del mes de Julio del año 2021 (dos mil veintiuno), respecto de la

N42-ELIMINADO 2

- d) Que se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiera afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- e) Que no existen conflictos de carácter laboral que afecten su situación económica.
- f) Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra por o ante alguna autoridad o tribunal, ni tiene conocimiento de que se vaya a presentar una acción, demanda o procedimiento en su contra, que pueda afectar en forma adversa e importante su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
- g) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la solvencia moral y económica para cumplir y garantizar el cumplimiento del presente convenio, y que toda la información presentada para celebrar el mismo es veraz.

N43-ELIMINADO

### III.- DECLARAN LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA:

A.- Que han agotado todas y cada una de las etapas que con lleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Que acuden voluntariamente las partes ante el Centro de Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día 30 (treinta) de Julio de 2020 (dos mil veinte), con fecha de inicio el día 01 (primero) de Agosto de 2020 (dos mil veinte) y con vencimiento al día 31 (treinta y uno) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno), respecto de la finca marcada con el número exterior 96 interior 02, de la

N44-ELIMINADO 2. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9º (novenos) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio.

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



B).- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 21 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, la Parte Solicitante Declara en este acto, que es legítimo propietario del inmueble que se detalla en el inciso siguiente

lo acredita con el Título de Propiedad número N45-ELIMINADO 100

N46-ELIMINADO 100

de fecha 07 (siete) de Diciembre de

2010 (dos mil diez), expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que se encuentra debidamente registrado bajo folio real número N47-ELIMINADO 103

N48-ELIMINADO 103

en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y

de los cuales se anexan copias simples al presente contrato debidamente cotejada como ANEXO, y que se da por reproducida en cada una de sus partes en obvio de repeticiones.

Que debido a lo anterior acuden voluntariamente las partes ante el Centro de Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y requieren que conforme a su reglamento interior, les asigne a ambos un Conciliador afiliado a dicho Centro, con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad, con la clara instrucción de dirigir un Proceso de Conciliación profesional acorde con la Ley de Justicia Alternativa vigente en el Estado de Jalisco con el propósito de facilitar la comunicación entre los participantes y apoyar la instalación de las condiciones favorables para celebrar entre ellos las negociaciones pacíficas pertinentes para regularizar o normalizar lo relacionado al crédito que se ventila en este contrato; para lo cual, guiará a las partes que tomen el control de ese asunto y gradualmente logren arribar voluntariamente a una solución pacífica, reflejada en un acuerdo de Conciliación firmado, que le ponga fin total o parcialmente a las controversias que pudieran surgir entre ellos; este Conciliador asignado por el CPM tomará en cuenta proteger en lo posible, tanto la relación humana entre el ARRENDADOR y ARRENDATARIO, como la calidad de vida y el bienestar de ambas partes.

N49-ELIMINADO

B.- Que las partes, han sido debidamente enterados, de los Derechos que les confiere la Ley vigente de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para lo cual firman de enterados dichos anexos.

C- El CPM tiene el honor de asignar para éste caso, como "El Conciliador" al Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien será el que dirigirá este Proceso de Conciliación profesional, manifestando en éste acto, ambas partes, su conformidad tácita y explícita a ésta nominación.

D.- Que el Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien funge como "El Conciliador," ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, por tanto, ambas partes entienden y comprenden con claridad el Proceso de Conciliación desde

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y los términos que se pactan en el presente Convenio.

E.- Que, dentro del Proceso de Conciliación, se establecieron los acuerdos en forma voluntaria y libre de vicios, siendo su libre y plena voluntad el suscribir el presente Convenio.

F). - Que el presente convenio es el único válido y existente entre las partes, por lo que en caso de existir cualquier otro, las partes manifestamos se deje sin efecto, subsistiendo solamente el presente convenio.

G) Por lo anterior, LAS PARTES manifiestan expresamente que conocen y comprenden los términos y condiciones de este convenio de Conciliación, toda vez que les han sido explicadas en su entera satisfacción, así como los términos jurídicos y financieros que se usan en el mismo, por lo que, habiendo analizado y comprendido los alcances y consecuencias de este convenio, manifiestan que es el adecuado y que pueden cumplirlo satisfactoriamente.

### IV.- DECLARA EL CONCILIADOR.

A.- Ser mexicano, mayor de edad, casado, Maestro en Derecho, originario del Estado de Jalisco, México, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, e ubicado en la calle Florencia 2454 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) Colonia Lomas de Providencia en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- Que se encuentra debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y forma parte del Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil y acreditado acorde con las políticas internas de dicho Centro.

C.- Que en el desarrollo del Proceso de Conciliación profesional que dio por resultado el presente Convenio, ha dado fiel y legal cumplimiento a lo establecido por todas las fracciones del artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y de entre ellas, ha constatado por razón de el dicho de los participantes, que efectivamente entienden y comprenden el Proceso de Conciliación desde su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y términos pactados en el Convenio que nos ocupa.

### CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúan a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente año.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que lo emitieron, por lo que resultan idóneos.

Una vez expuesto lo anterior y habiéndose llevado a cabo el Proceso de Conciliación con todas las formalidades que marca la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y manifiestan estar enteradas del contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, así como su libre y plena voluntad y consentimiento expreso para obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusula estipuladas en el contrato de Arrendamiento de fecha 30 (treinta) de Julio de 2021 (dos mil veinte) adjuntado al presente.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la implementación del contrato de Arrendamiento referido serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas o comete actos delictivos en contra de la CFE Comisión Federal de Electricidad al alterar y/o violar el medidor de Energía Eléctrica, así como por recibir de manera ilegal el servicio de energía eléctrica por lo que desde este momento se hace responsable la parte arrendataria por el mal uso que le llegue a dar al mismo.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deja de pagar de forma puntual la renta, incrementos, intereses y en su caso alguna de las penas convencionales en la forma y términos establecidos en la Cláusula Primera del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.



N51-ELIMINA

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varia el inmueble arrendado aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble, sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".



Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda el inmueble arrendado sin la previa autorización de "LA PARTE SOLICITANTE" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPA el inmueble materia de este Arrendamiento una vez vencido el plazo de duración del arrendamiento previsto en la cláusula Cuarta de Arrendamiento celebrado entre las partes.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**CUARTA.** - CLAUSULAS DE EJECUCIÓN, en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES", establecen la siguiente forma de ejecución:

LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

LA PARTE COMPLEMENTARIA, en caso de no acreditar ante la autoridad judicial el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros si es que hubiera.

Sí LA PARTE COMPLEMENTARIA, no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento, descritas en este Convenio Final de Método Alterno o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la PARTE COMPLEMENTARIA, para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que trascurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".



N53-ELIMINA

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material virtual y jurídica de dicho bien inmueble.



Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se pueden realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio, las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandonara el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes inmuebles del arrendatario (parte complementaria) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia.

N54-ELIMIN

Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acortadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 18, 20, 21 y demás relativos y aplicables del

## CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Bien enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, de común acuerdo, y haciendo constar que las partes tienen capacidad legal y no observo en ellos manifestación de incapacidad natural, y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, las partes lo firman a las 10:00 (diez horas con cero minutos) horas el día 31 (treinta y uno) del mes Julio del año 2020 (dos mil veinte), en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### LA PARTE SOLICITANTE

N55-ELIMINADO 6

N56-ELIMINADO 1

### LA PARTE COMPLEMENTARIA.

N57-ELIMINADO 6

N58-ELIMINADO 1

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA

N59-ELIMINADO 1

~~“EL CONCILIADOR”~~

LICENCIADO MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO  
HOLOGRAMA 00052 -(cero cero cero cinco dos).  
Número de Acreditación 7 (siete).

Centro Privado de Prestación de Servicio  
de Métodos Alternativos.  
Sainz y Orozco Abogados.

### SELLO DE AUTORIZACIÓN.



Florencia 2454 Col. Lomas de Providencia, Guadalajara, Jalisco, México C.P. 44647

Tel. 31 26 92 04

contacto@sainz-orozco.mx

www.sainz-orozco.mx

Página 11 de 11



### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5480/2020  
Expediente Centro: 04/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de julio del año 2020 dos mil veinte, por ~~N61-ELIMINADO 1~~ representando a ~~N62-ELIMINADO 1~~ con el carácter que ~~N63-ELIMINADO 1~~ se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio MARCO AURELIO DE JESÚS SÁINZ OROZCO con número de certificación 052, adscrito al centro acreditado con número 00007, denominado SAINZ Y OROZCO ABOGADOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 7 siete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, con número de expediente 1496/2020, que signó SELENE DEL CARMEN RIVAS GONZALEZ, agente social adscrita a la Subprocuraduría de Representación Social de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, en relación a lo pactado en el penúltimo párrafo de la cláusula quinta y novena del contrato de arrendamiento de fecha 30 treinta de julio del año 2019 dos mil diecinueve, respecto al pagaré que se suscribió para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y al interés moratorio del 10 % (diez por ciento), los cuales se consideran excesivas, por lo tanto, esta parte no se valida, dejando a salvo los derechos para que de ser procedente se regule ante el juez competente cuando sea necesaria la ejecución en caso de incumplimiento, lo anterior, atendiendo a lo establecido por el siguiente criterio: Época: Décima Época, Registro: 2013507, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV Materia(s): Constitucional, Civil Tesis: I.4o.C.44 C (10a.) Página: 2508, CONVENIOS ANTE EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. LOS INTERESES USURARIOS DEBEN AJUSTARSE EN SU EJECUCIÓN. (Legislación aplicable en la Ciudad de México), en relación a los artículos 1975, 1976 y 1977 del Código Civil del Estado de Jalisco, en todo lo demás, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOC/IRGHD/CEEG



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO TITULO DE PROPIEDAD, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con TITULO DE PROPIEDAD
- 13.- ELIMINADO TITULO DE PROPIEDAD, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con TITULO DE PROPIEDAD
- 14.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL

## FUNDAMENTO LEGAL

- 15.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

30.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

36.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

37.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO TITULO DE PROPIEDAD, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con TITULO DE PROPIEDAD

46.- ELIMINADO TITULO DE PROPIEDAD, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con TITULO DE PROPIEDAD

47.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO  
R E A L

48.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO  
R E A L

49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."